



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Anibal Sanchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y, de la otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con RUC N° 20155945860, con domicilio en Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Rector Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, elegido mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 4 de julio del 2014 a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N°13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9° establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

"EL INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos..

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017
- Estatuto y reglamentos de la "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

Establecer una amplia cooperación entre "EL INEI" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.

Apoyar la gestión académica de "LA UNIVERSIDAD", con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran, preferentemente, los Departamentos Académicos y la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), así como otras unidades académicas previa coordinación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. -DE LOS COMPROMISOS

"EL INEI" se compromete a:

- Entregar a "LA UNIVERSIDAD", la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, así como la cartografía utilizada en dicho proceso.
- Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", sobre las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.
- Proponer a "LA UNIVERSIDAD", esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa "EL INEI".
- Brindar asesoramiento metodológico a "LA UNIVERSIDAD" de aquellas investigaciones censales que realiza "EL INEI".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura disponible.
- Difundir la convocatoria de participación en el proceso censal, entre los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD", previa coordinación de las partes sobre la cantidad requerida de participantes y requisitos aplicables.
- Establecer reconocimientos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "EL INEI": El Director Técnico de la Escuela Nacional de Estadística e Informática.

Por "LA UNIVERSIDAD": El Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

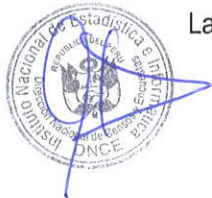
CLÁUSULA DÉCIMA. -DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de agosto del 2017.



Dr. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
PERÚ

Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 1719-2017-INEI, de fecha 08 de agosto de 2017, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e) Sr. Francisco Manuel Costa Aponte, identificado con DNI N° 25614245, encargado mediante Resolución Suprema N° 207-2017-PCM, en adelante "**EL INEI**" y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860 con domicilio en Av. Universitaria N° 1801 distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector Dr. Marcial Antonio Rubio Correa identificado con DNI N° 07273539, elegido mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 4 de julio del 2014, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2017, EL INEI y LA UNIVERSIDAD en adelante LAS PARTES celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer amplia cooperación en la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 y en la gestión académica de LA UNIVERSIDAD con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieren las Facultades, Escuelas Profesionales y de Post Grado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

En mérito a la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan ampliar la Cláusula Quinta, respecto al compromiso del INEI.

Ampliación de la Cláusula Quinta del Convenio

"EL INEI se compromete a:"

- Entregar a LA UNIVERSIDAD, la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en forma innominada, dando cumplimiento a la Ley N° 13248, Ley de Censos; Art. 97 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM y Art. 50 del Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, que aprueba las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 que obliga al INEI a proteger la confidencialidad de los datos que suministran los ciudadanos censados.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS DEMAS DISPOSICIONES

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, suscrito el 08 de agosto de 2017, que no hayan sido modificados por la presente Adenda.

En señal de conformidad plena, LAS PARTES suscriben la presente adenda en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **28** días del mes noviembre de 2017.

Sr. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Sr. FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE
JEFE (e)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA

20